



Resolución Directoral Regional

N° 2783 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2022

VISTO, el expediente N° 019-2022311434 de fecha 14 de marzo de 2022, que contiene el escrito s/n de fecha 06 de diciembre de 2022, mediante el cual doña ANITA DEL CARMEN TAFUR RAMOS, identificada con DNI N° 10399545, en su condición de Gerente General de la persona jurídica Asesoría Educativa San Carlos E.I.R.L, interpone recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 2344-2022-GRSM/DRE de fecha 17 de noviembre de 2022, que resuelve a partir del 14 de noviembre de 2022, el Convenio Estratégico de Cooperación Institucional aprobado por Resolución Directoral Regional N° 1432-2019-GRSM-DRE de fecha 07 de octubre de 2019, en un total de quince (15) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N°28044 Ley General de Educación, establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, el inciso 1.1 del artículo 1° de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se establece que se declare al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *"Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

El recurso de reconsideración, según el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), indica que: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única*



Resolución Directoral Regional

N° 2783 -2022-GRSM/DRE

instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.”;

Que, mediante escrito s/n de fecha 06 de diciembre de 2022, doña **ANITA DEL CARMEN TAFUR RAMOS**, en su condición de Gerente General de la persona jurídica Asesoría Educativa San Carlos E.I.R.L., interpone recurso impugnatorio de reconsideración contra la Resolución Directoral Regional N° 2344-2022-GRSM/DRE de fecha 17 de noviembre de 2022, que resuelve a partir del 14 de noviembre de 2022, el Convenio Estratégico de Cooperación Institucional aprobado por Resolución Directoral Regional N° 1432-2019-GRSM-DRE de fecha 07 de octubre de 2019; sin embargo no adjunta nueva prueba de conformidad con el artículo 219° del TUO de la LPAG, teniendo en cuenta que la Dirección Regional de Educación San Martín es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social conforme a lo previsto en el artículo 158° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín¹;

Por los fundamentos esgrimidos, el Recurso de reconsideración interpuesto mediante el escrito s/n de fecha 06 de diciembre de 2022, por doña **ANITA DEL CARMEN TAFUR RAMOS**, identificada con DNI N° 10399545, contra la Resolución Directoral Regional N° 2344-2022-GRSM/DRE de fecha 17 de noviembre de 2022, que resuelve a partir del 14 de noviembre de 2022, el Convenio Estratégico de Cooperación Institucional aprobado por Resolución Directoral Regional N° 1432-2019-GRSM-DRE de fecha 07 de octubre de 2019, notificado mediante el Oficio N° 563-2022-GRSM/SG, no puede ser amparado; por lo tanto, debe ser declarado **IMPROCEDENTE** por no adjuntar nueva prueba;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, DS N° 004-2019-JUS que aprueba al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con las visaciones del Director de Operaciones y la Responsable de Asesoría Jurídica; y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE por no adjuntar nueva prueba, el recurso de reconsideración interpuesto por doña **ANITA DEL CARMEN TAFUR RAMOS**, identificada con DNI N° 10399545, contra la Resolución Directoral Regional N° 2344-2022-GRSM/DRE de fecha 17 de noviembre de 2022, mediante la cual se resuelve a partir del 14 de noviembre de 2022, el Convenio Estratégico de Cooperación Institucional, notificado mediante el Oficio N° 563-2022-GRSM/SG; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución doña **ANITA DEL CARMEN TAFUR RAMOS** en su domicilio real sito en la Calle Inca Roca N° 110, Urb. San Agustín, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a Ley.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
„El pueblo está primero“

Resolución Directoral Regional

N° 2783 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe.)

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRG/DRESM
MEH/IAJ
27/12/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es una copia de
documento original que se remite a la lista
Moyobamba: 28 DE 2022
Alicia Pineda Casique
SECRETARÍA GENERAL
CMI 01000835470